

Justicia Alternativa e identidades múltiples del abogado. Impacto de un currículo

Alternative Justice and multiple identities of lawyers.
The impact of a curriculum

Evangelina Cruz Barba
Universidad de Guadalajara
<https://orcid.org/0000-0002-3185-889X>
cbe04843@ucea.udg.mx

Fecha de recepción: 05/03/2022
Fecha de aceptación: 30/05/2022

Resumen

El objetivo es presentar una reflexión sobre la identidad profesional del abogado ante la Justicia Alternativa. Se toma como punto de partida la revisión de literatura que expone características del abogado, destacando un punto de inflexión en los atributos de este profesional a principios del siglo XXI, dentro del marco de la Justicia Alternativa. A partir de los postulados sobre la racionalidad del individuo, y como una forma de significar un currículo académico, se presenta un modelo que refiere las posibilidades de “identidades múltiples” en esta profesión, bajo la elección de tipos ideales weberianos. Todo esto se sustenta en roles de actuación acorde a su entender del contexto, las normas y el discurrir acerca del ser y hacer en su área de actuación profesional. Finalmente, se ofrece una perspectiva de currículo transdisciplinar para hacer frente a algunos desafíos que crea la Justicia Alternativa en la práctica de la abogacía, y que marcan áreas para cultivar un paradigma educativo que involucre conocimientos de la psicología y la economía conductual, con el cual se fomente en el abogado la aplicación de Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

Palabras clave: identidades múltiples, abogado, educación, justicia alternativa, currículo transdisciplinar.

Abstract

This article discusses the professional identity of lawyers in the context of a system of Alternative Justice. It begins with a literature review that revealed key characteristics of lawyers and highlighted a turning point in the attributes of these professionals in the early 21st century in relation to a system of Alternative Justice. Setting out from postulates on the rationality of the individual and as a way to give meaning to lawyers' academic curricula, the essay presents a model that suggests "multiple identities" in this profession. Adopting the tenets of Weberian ideal types, the argument is based on performance roles in accordance with how lawyers understand this context, its norms and rules, and discourses on being and doing in their professional activities. Finally, a transdisciplinary curricular perspective is offered as a way to confront some of the challenges that a system of Alternative Justice poses in the practice of lawyering. This vision also indicates areas that could be cultivated to create a paradigm for educational environments that integrates knowledge of psychology and behavioral economics and could motivate lawyers to apply Alternative Methods of Conflict Resolution.

Keywords: multiple identities, lawyers, education, alternative justice, transdisciplinary curriculum.

Introducción

La profesión del abogado obedece a máximas jurídicas acuñadas a lo largo de la historia y se origina con principios filosóficos que sientan las bases acerca del modo de ejercer la profesión. Sin embargo, el control, la organización de las disciplinas y su actividad, se engloban en un proceso sociopolítico del mundo global. Por su parte, la práctica de la Justicia Alternativa (JA) se sitúa en instancias internacionales, desde la conferencia de la Paz en la Haya (1899), hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), a través de los cuales el uso alternativo del derecho surge en la judicatura y academia italiana de los años setenta, momento en que coexistían normas aprobadas en tiempos y realidades políticas muy distintas (García, 2002).

Al formalizarse el concepto de JA, surgieron los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC); como tales, la mediación, la conciliación, la negociación y el arbitraje (García, 2002; Márquez y De Villa, 2013). El desarrollo de este campo, ha tenido como consecuencia que en los últimos treinta años se incrementaran considerablemente los procesos de mediación y arbitraje en América del

Norte (Brubaker, Noble, Fincher y Press, 2014), de manera interconectada con la actuación del abogado en el mundo. A partir del surgimiento de los MASC, el abogado está enfrentando ciertos desafíos en su rol de actuación, debido a que las habilidades cognitivas de la educación legal convencional no son suficientes para la resolución de conflictos (James, 2008; Darian-Smith, 2016; Nicolson, 2008).

Frente a este panorama los abogados requieren otras habilidades blandas que faciliten la aplicación de los MASC, con el análisis positivista del conflicto hacia una visión constructivista, acorde con una mirada hermenéutica del conflicto para atender las demandas legales que implica la JA (Ruiz, 2021). Por ello, la identidad de estos profesionales presenta desafíos vinculados a cambios contextuales que se proclaman entre la dicotomía de una formación académica con la tradición histórica de origen medieval y su acercamiento a la moderna JA (Douglas, 2015; Dagilyte y Coe, 2014; Brubaker *et al.*, 2014). Estas habilidades blandas consisten en sensibilizar a los estudiantes de derecho, por ejemplo, sobre las realidades del contexto regional y rural (Kennedy, Mundy y Nielsen, 2016), y llamarlos a adoptar un enfoque más socio-legal (Waters, 2017), incluyendo en la educación jurídica el manejo de las emociones (Heath, Galloway, Skead, Steel y Israel, 2017; Husenko *et al.*, 2020).

La educación, cuya función social está enmarcada en tiempo y espacio para producir y socializar conocimiento, es vista como una institución, en concordancia con los argumentos de North (1990) y Hodgson (2006), al considerarla como un sistema de reglas establecidas y predominantes que estructuran las interacciones sociales. La institución educativa es, entonces, creadora de expectativas estables que permiten el pensamiento y acción ordenada de conocimientos que ponen forma y consistencia a las actividades humanas (Hodgson, 2006). Por ello, desde Parsons (1939), se hace énfasis en el funcionalismo de la educación como una forma de producción de la fuerza de trabajo.

A partir de la relación entre la práctica educativa y la laboral, se destaca que durante su proceso educativo el abogado se apropia de cierto conocimiento que le permite significar y comprender un contenido académico interconectado al contexto social que puede aplicar y relacionar. De tal manera, es durante la trayectoria académica cuando se va conformando la identidad profesional. De acuerdo con Souroujon (2011), y en concordancia con Cruz (2018) y Bentley *et al.* (2020), la constitución de identidad profesional es un proceso de continuidad de conciencia que guarda una memoria, al edificar una estructura mental como un juego entre conciencia y elementos cambiantes de la sociedad, como tales: políticos, económicos y sociales.

En este sentido, las personas que tienen la capacidad de afrontar una serie de transiciones de la vida, pueden acceder socialmente a “identidades múltiples”. Bentley *et al.* (2019) sostienen este argumento con base en un análisis de las características formativas de estudiantes de doctorado, al afirmar que los modelos a seguir de sus profesores en sus distintas áreas del conocimiento pueden tener resultados profesionales exitosos, y proporcionar a los estudiantes un

puente hacia un “yo” futuro. Sin embargo, tomando esa idea, en este trabajo referimos al currículum como una especie de modelo en el que el estudiante podría convertirse, en combinación con la práctica profesional. Puesto que, de acuerdo con Bentley *et al.* (2019), los estudiantes con un sentido claro de sí mismos tienen mayor capacidad para identificar y seleccionar aspectos de sus profesores que desean emular al término de sus estudios.

Partiendo de los postulados sobre la racionalidad del individuo, bajo la elección de un “tipo ideal” weberiano, y vinculado al contexto de la JA, el objetivo de este trabajo es presentar un modelo sobre la identidad del abogado como marco de referencia de las posibilidades de “identidades múltiples” en esta profesión. Aun cuando no se presenta evidencia empírica de comportamientos observables, en el modelo se asumen roles de actuación profesional como una forma de significar un currículum académico, que permite generar una conexión de la profesión del abogado acorde a su entender del contexto, las normas y el discurrir acerca del ser y hacer en su área de actuación profesional.

El trabajo se organiza en cinco apartados. En el siguiente se exponen, a manera de antecedentes, algunos trabajos que describen características del abogado desde la década de los años ochenta hasta años recientes. En el tercer apartado se rescatan las aportaciones teóricas del concepto de identidad, lo que permite que en el apartado cuatro se estructure un modelo de identidades múltiples como una síntesis entre la convergencia y divergencia de la literatura analizada. En el quinto apartado, como una consideración final, se presenta la reflexión hacia un currículum transdisciplinar, dejando una posible extensión para un futuro trabajo.

Antecedentes

Desde el siglo XVIII, la especialización en toda profesión se identificaba con la implicación del ser y un saber hacer en el mercado laboral, gracias al hábito y a la educación (Smith, 1987). En relación al quehacer del abogado, algunos autores que describen sus características de identidad, como Lugo (1986), Estrada (1991), Larry (2001), Pérez (2007) y Rojas (2009), destacan atributos que resultan de su predisposición a actuar con justicia. Además, reconocen que independientemente del sistema legal que prevalezca en un continente, región o país, la identidad del abogado está arraigada a su tradición histórica y mantiene una asociación con las esferas de poder y decisión pública; enfatizando, además, cambios sobre la práctica del abogado con características heterogéneas que dependen de la formación y orientación particular de estos, así como de su experiencia personal y profesional.

En este orden de ideas, el trabajo de Lugo (1986) hace énfasis en la relevancia que suele tener el respeto a la dignidad humana y los sentidos de igualdad y

justicia dentro de los profesionales del derecho. Por su parte, en su análisis identitario del abogado, Estrada (1991) destaca valores como la honestidad y la prudencia, además de observar en ellos aptitudes para promover las libertades y ser amigos del bien común. Como otra generalidad, en concordancia con Pérez (2007), los abogados tienen la característica de ser personas razonadoras y poco emocionales en su ejercicio profesional, destacando su lenguaje y forma de vestir, así como una instrucción académica centrada principalmente en el argumento y la beligerancia. Aunque las características anteriores proyectan, de alguna manera, un tipo de personalidad, recientemente otros autores perciben ciertos atributos del abogado, acorde a su especialización y sus rasgos de personalidad, los cuales no eran identificados en los estudios de la década de los ochenta; por ejemplo, se ha observado que abogados con rasgos de extroversión tienden a la práctica del derecho laboral, mientras que los introvertidos procuran la práctica legal relacionada con bienes raíces o cuestiones impositivas (Larry, 2001).

Las características expuestas hasta aquí, muestran el “ser” abogado a partir de la imagen social en términos del comportamiento manifiesto, con formalismos en la imagen y sociabilidad. Sin embargo, a partir de las últimas décadas, Rojas (2009) refiere una pérdida de valores tales como humildad, honestidad, solidaridad y la ética, adjudicados comúnmente al ejercicio de la abogacía. Así como diferencias en las formas de litigar, tal como señala Meneses-Reyes (2018) respecto a los casos de narcotráfico atendidos en México.

Ante el surgimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en la Justicia Alternativa, se identifica un segundo grupo de autores que tiene una perspectiva a partir del deber ser del abogado; desde esta visión, se plantea un conjunto de características que nacen como respuesta a los cambios introducidos por un contexto globalizado (Efrón, 2009; Molina, 2009; Bocanegra, 2012; Castañeda, 2013; Pereira, 2015; Husenko *et al.*, 2020; entre otros). A partir de incorporar una visión global de la profesión —como no ocurría desde la década de los ochenta— y frente a la propuesta concreta de la JA, estas interpretaciones consideran un conjunto de recomendaciones en cuanto a la formación académica de los abogados, las cuales no implican necesariamente la creación de identidad.

Aun cuando Lugo (1986) coincide con la descripción más reciente de Molina (2009), quien reitera la importancia de habilidades relacionadas con el conocimiento del comportamiento humano, indispensables para atender la demanda dentro del contexto de los MASC, estos “métodos” se consideran el punto de inflexión en la evolución de la profesión, porque se presentan de manera enunciativa. Es a partir de estos que se identifican áreas del conocimiento que no habían sido atendidas por el abogado con anterioridad: las motivaciones de las personas, su sentir interior y las formas en que toman decisiones. Pues tales decisiones o elecciones responden no solo a la dimensión económica —esto es el *homo economicus*, sino al *homo sapiens*— y juegan un papel importante al momento de resolver un conflicto.

En este orden de ideas, Efrón (2009) y Husenko *et al.* (2020) identifican características intrínsecas de la profesión que las instituciones universitarias

impulsan para desarrollar un perfil de tipo “generalista”, subrayando el núcleo que sostiene esta profesión, tales como: la capacidad para interpretar la norma, la doctrina jurídica y la habilidad para resolver problemas concretos de orden jurídico. Asimismo, son inculcadas aptitudes reflexivas y de adaptación que les permiten adecuarse a las nuevas demandas que los cambios económicos, políticos, sociales y culturales imponen a la profesión (Efrón, 2009, pp. 43-44). A partir de esta descripción, se vislumbra la necesidad de adaptarse a los cambios de un mundo global.

En América Latina, el trabajo de Molina (2009) se centra en el caso de Venezuela para repensar el perfil del abogado, matizado por un eje transversal que implique la formación de una conciencia de lo social y comunitario, con carácter preventivo y de desarrollo. A partir de fundamentos filosóficos y psicológicos, el autor refiere la importancia de fomentar el reconocimiento de la dignidad humana y la conducta de las personas, de manera que se involucre el conocimiento de factores intelectuales y afectivos. Tomando las ideas de Bocanegra (2012) y Castañeda (2013), quienes analizan a los juristas colombianos, se reitera entre las habilidades del abogado la importancia de la oralidad y su capacidad para debatir, además de la necesidad de actualizar su formación académica en materia de liderazgo, disciplina, cultura universal, dominio de un idioma extranjero y el manejo de herramientas informáticas.

Por otra parte, en España, Pereira (2015) plantea nuevas exigencias y retos para la formación del profesional en cuestión, entre los que resalta el manejo de los derechos humanos, el reconocimiento del impacto social que genera la migración y el reconocimiento del cambio de la pirámide poblacional, así como el avance tecnológico que propicia nuevas formas de comunicación y de manejo de información; todo lo que, en síntesis, es resultado de un mundo globalizado. Propone además que se imparta un curso específico de MASC durante la formación académica del abogado. En contraste con este último punto, Douglas (2015) reconoce que aún está en debate la inclusión obligatoria de un curso de este tipo en el currículo académico del abogado en Australia, por la dificultad de contar con profesores que reúnan la experiencia suficiente para impartirlo. Situación que no sólo ocurre en Australia, puesto que el desarrollo de la Justicia Alternativa tiene sus matices en cada región del planeta, dadas sus diferencias históricas, normativas y contextuales.

Aun con los matices que puede haber a lo largo del mundo, se reconoce la necesidad de fortalecer ciertos conocimientos durante la formación del abogado, no solo al incorporar la enseñanza de metodologías para aplicar la JA, sino también para fomentar la ética y los valores en este grupo de profesionales (Darian-Smith, 2016; Kelley y Kiršiene, 2015; Dagilyte y Coe, 2014; Waters, 2017), así como la moral (Nicolson, 2008); como si el carácter del abogado en tiempos globales no estuviera forjado en una predisposición a actuar con justicia y prudencia, virtudes necesarias para la gestión de los conflictos acorde a la Justicia Alternativa (Brubaker *et al.*, 2014). Ya que la ética es intersubjetiva, puesto que la sociedad es quien brinda las pautas de lo que está bien o no, una sociedad

que evoluciona dentro de un contexto económico, político y social globalizado, requiere dar seguimiento al repensar el currículo jurídico e internalizar normas éticas en la transformación de lo social e individual (Babacan A. y Babacan, B., 2012; Kelley y Kiršiene, 2015), para generar, entre otras cosas, una “conciencia del lugar” (Kennedy, Mundy y Nielsen, 2016).

Todas las implicaciones que conlleva la JA en el quehacer del abogado pueden generar diferentes apreciaciones emocionales. Para explicar dicha reacción, Baron (2015) se apoya de la teoría de la interpelación de Althusser, para revelar la manera en que los abogados gestionan la angustia en su quehacer profesional, puesto que la interpelación, acorde a los aparatos ideológicos que refiere el autor mencionado, como la familia, los medios de comunicación y la educación, procuran inculcar en los estudiantes de derecho la noción de que el buen abogado autogestiona su angustia mediante el reconocimiento del problema; y en consecuencia adopta una variedad de técnicas destinadas a su autogestión. De aquí la importancia de contar con habilidades blandas como el manejo emocional (Hess, 2018) y conocer cómo estas se manifiestan en los interlocutores con que interactúan en el ejercicio de su actuación profesional.

Identidades múltiples asociadas a tipos ideales

A partir de Mead, se ha escrito mucho sobre la identidad. La teoría de la identidad comenzó desde la mirada del interaccionismo simbólico, al preguntarse por el origen de las diferencias en las estructuras personales y por qué estas identidades cambian. En la identidad, como en toda institución, permea un núcleo idéntico que perdura a lo largo del tiempo (Loureau, 2001). Tal es el caso de la abogacía, que es valorada por sus raíces filosóficas que enmarcan un conjunto de características en un “rol” socialmente reconocido con claridad en el ser y hacer profesional; asegurando su horizonte de inteligibilidad y predictibilidad. Sin embargo, Souroujon (2011) reconoce la complejidad de la modernidad como una necesidad de repensar supuestos y postulados de antaño sobre la identidad, argumentando que identidad y memoria no se pueden concebir separadamente. Así como Giménez (2015) sostiene que “identidad y la cultura siempre son indisolubles de un contexto social” (p. 45).

Los desafíos de la identidad profesional del abogado toman relevancia también desde la perspectiva de Berger y Luckmann (2001), quienes sostienen que “la identidad es un fenómeno que surge de la dialéctica entre el individuo y la sociedad” (p. 217) en constante cambio. Ante la existencia de vínculos entre la estructura social y el *self* (Mead, 1934), inciden en diferencias identitarias, y estas pueden cambiar con el tiempo, porque desde un enfoque cognitivo las identidades están integradas y afectadas por contextos sociales y estructurales (Stryker y Burke, 2000).

Vinculado al concepto de “identidades múltiples”, la literatura muestra que al abogado se le van adjudicando nuevos conocimientos a partir del siglo XXI, como una forma de actualizar los principios de la especialización propuestos; desde Smith (1987), con la organización del “saber” al interior de la institución educativa hasta el “saber” ficticio, por el hecho de las variaciones que existen al interior y exterior del aula (Bourdieu y Passeron, 2008). En el mundo global se extienden las posibilidades de elección laboral, acorde a rasgos de personalidad (Larry, 2001) —los que se entienden son elección propia—, como una manera de orientar la acción profesional según los tipos ideales weberianos, que van conformando “identidades múltiples” en la abogacía.

La identidad profesional del abogado transita a partir de códigos y creencias tradicionales del derecho como profesión liberal, sin embargo, al considerar nuevas demandas en la profesión, con los MASC, la identidad profesional se diversifica. De acuerdo con evidencia empírica, Metellus (2017) sostiene que aunque algunos colegios de abogados en Estados Unidos han implementado este tipo de procesos colaborativos para resolver conflictos, no todos los enfoques de resolución de conflictos han sido recibidos con entusiasmo por los participantes. Por ello, se hace notar la importancia de adaptación de su “rol” como abogados globales, en términos de un marco legal, formas de comunicación en otros idiomas, tecnología y actitud crítica e innovadora en la consideración de las emociones y de los conflictos presentes en un contexto socioeconómico cambiante. Independientemente de los conocimientos que se incorporen a un currículo académico, al final, la convergencia de su formación está dada por una fuerte vocación al servicio de la sociedad para interactuar entre la dicotomía del orden social y el conflicto (Loureau, 2001; Souroujon, 2011), lo que garantiza una ideología de la estabilidad en la profesión.

El renglón en el que actualmente transitan los desafíos de la identidad profesional del abogado es en el hacer, principalmente en lo relativo al conocimiento de los MASC. Es decir, el *habitus* (Bourdieu, 2007), como producto de una constante de prácticas. La literatura muestra cómo los abogados mantienen ciertas características a través del tiempo que respaldan su propia identidad como defensores de la ley; manteniendo el vínculo con lo institucional y el reconocimiento social que genera su actuación como abogados ante conflictos de diversa índole.

Por lo anterior, con la visión del individualismo metodológico, las contribuciones de Weber (2008) nos permiten identificar el ejercicio de la Justicia Alternativa como una manera de expansión de los valores de la sociedad en el espíritu del capitalismo. Atendiendo estas consideraciones, la elección de un “rol profesional” nos ayuda a enfatizar la posibilidad de “identidades múltiples”, acorde a la conceptualización de tipos ideales de acción social, que marca la elección racional del abogado como una construcción mental a partir de su visión de lo que acontece en la actualidad, esto es, el “tipo ideal” como una explicación de un fenómeno social, que puede generar: una acción racional con arreglo a fines específicos; una acción racional con valores; una acción afectiva; o una acción tradicional.

De tal manera, el actuar del abogado puede tipificarse en una identidad con arreglo a fines, en el sentido de que su ejercicio profesional le implica una motivación específica de beneficio económico. En segundo término, la acción racional con arreglo a valores le puede significar el interés por ejercer la justicia acorde a principios, por ejemplo, religiosos o culturales, más que económicos. Por otra parte, con menor nivel de racionalización y con mayor peso en aspectos emocionales, está el tipo ideal en la acción afectiva, donde el abogado encamina su interés a partir del apego afectivo con el cliente y donde ni el interés económico ni los principios éticos son prioridad. Finalmente está el tipo ideal en la acción tradicional, donde el interés versa sobre un conjunto de valores establecidos en un contexto histórico determinado y con compromisos sociales definidos por la lealtad a ciertas prácticas e instituciones.

Estas elecciones no son mutuamente excluyentes y pueden existir distintas combinaciones con distintos niveles y matices. Dichas variantes pueden servir como referencias identitarias básicas en un proyecto profesional, donde los estudiantes y un currículo académico interactúan en la consolidación de la conformación del *habitus* donde gesta su identidad. En el mismo sentido que Burke (2007) expone que las elecciones pueden ser inherentes a diferencias identitarias o “identidades múltiples” (Stryker y Burke, 2000, p. 293), además, los autores reconocen que otro desafío crítico de la teoría de la identidad radica en señalar cómo las emociones impactan en la identidad. En nuestro caso, al hablar de elección, se intuye que los recursos emocionales juegan un papel relevante en la decisión de adoptar un tipo ideal weberiano, acorde a una base de sentimientos hacia lo social.

Los modelos de tipos ideales weberianos, además, se adjudican como ejemplos contrastantes en la sociedad donde el abogado tiene un rol; por ejemplo, el “consensual”, asociado a Durkheim, que hace hincapié en la cohesión social. Por otra parte, el modelo “conflictivo”, asociado a Karl Marx, donde se destaca la ubicuidad de la “contradicción” social y el “conflicto social”, en virtud de que ambos coexisten (Burke, 2007, p. 49). Intuitivamente, esta situación social da sentido a la existencia del abogado como profesión histórica, donde su actuación puede obedecer a diferentes motivaciones, que no es necesariamente como una manera de reproducción de las relaciones sociales de explotación capitalista.

Ahora bien, trabajos previos como el de Miller (2016), quien analiza una profesión liberal —la de Médico— y Cruz (2018), que analiza una profesión moderna —Turismo— ejemplifican en un modelo de cuatro niveles el proceso de la constitución identitaria. En el primero se aborda el conocimiento adquirido a partir de un currículo; en un segundo nivel se puntualizan las competencias adquiridas gracias a la socialización del conocimiento, en la práctica inicial de su profesión; el tercer nivel corresponde a la actuación específica de la profesión en el mercado laboral, reconociendo que toda profesión, independientemente de la disciplina, tiene áreas de especialización que orientan diferencias identitarias; finalmente, en un cuarto nivel, se consolida la identidad como significado social. Las particularidades del ser y hacer como un máximo nivel de aspiración

profesional, hacen que el sujeto reconozca su individualidad, su manera única de apropiarse y discurrir el conocimiento disciplinar con sus propias características y rasgos de personalidad. Con estos elementos se genera una actuación propia en lo colectivo, en su interés de formar parte de un grupo al que siente que pertenece.

Un modelo de identidades múltiples

Aun cuando no se han enfrentado directamente las implicaciones de la conceptualización de "identidades múltiples" (Stryker y Burke, 2000), Bentley *et al.* (2019) exploran el proceso de construcción de identidades múltiples con mecanismos psicológicos, particularmente con el Modelo de Identidad Social de Cambio de Identidad —SIMIC, por sus siglas en inglés— al analizar la narrativa de veintidós estudiantes de doctorado. Según este modelo, los múltiples recursos con que cuentan las personas —conocimientos, por ejemplo— pueden ayudarles a afrontar el cambio de identidad, esto es, que pueden proporcionar una continuidad que conecta quién era, quién es ahora y quién será en el futuro, porque las personas que tienen un sentido claro de su futura identidad profesional reportan niveles más altos de motivación profesional y de comportamiento proactivo. Esto significa que existe un vínculo entre identidad y comportamiento de las personas adheridas a roles subyacentes a las identidades (Stryker y Serpe, 1982; Stryker y Burke, 2000), porque los comportamientos pueden estar caracterizados como significativos según la percepción de cada estudiante en el ámbito de formación universitaria (Burke y Reitzes, 1981).

De acuerdo con las ideas de Hall (1996), las identidades no se unifican, sino que se fragmentan o fracturan. Sin embargo, en una profesión como la abogacía, por su tradición histórica, no se refiere una fragmentación o fractura, pero sí un proceso de "identidades múltiples" (Stryker y Burke, 2000); debido a que el abogado se ubica en un lugar como sujeto social, prevaleciendo en él su distinción histórica y estratégica entre los discursos y las prácticas, acorde a una socialización primaria en la familia y una secundaria en el ámbito universitario (Berger y Luckmann, 2001). Dicha socialización es la que le permite, de hecho, hacer elecciones acorde a sus rasgos de personalidad durante su trayectoria académica.

Existe consenso en señalar que la identidad se construye a partir de la diferencia (Cruz, 2018 citando a Grossberg, 1996), al identificar tres planos de individuación: la subjetividad como conciencia interna del tiempo; la identidad como construcción temporal de la diferencia; y la agencia como desplazamiento temporal de la diferencia. En concordancia con Burke y Reitzes (1981), así como con Stryker y Burke (2000), puede establecerse que los significados compartidos crean el vínculo entre identidad y comportamiento, ante las diferencias que existen entre responsabilidad académica, sociabilidad, intelectualismo y asertividad personal (Burke y Reitzes, 1981). Frente a esta situación, dada la evidencia

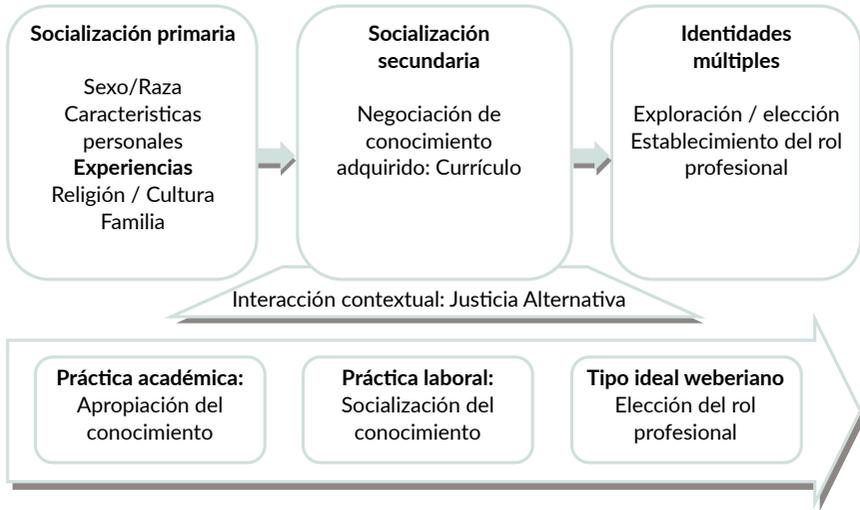
de la literatura expuesta, se intuye que no todos los abogados comparten el mismo significado de actuación ante la Justicia Alternativa. Por ello, aun cuando el currículo incluya este contenido como obligatorio, cada abogado, acorde a su capital social y cultural (Bourdieu, 2007), más otras diferencias personales, marcará las “identidades múltiples”.

Con el énfasis del papel de un currículo en la institución educativa, la Figura 1 remarca las ideas teóricas de la institución, desde una sociología funcionalista. Esto es, para Durkheim, institución es sinónimo de regulación social, mientras que para Parsons (1939) el concepto refiere al conjunto de reglas que define un comportamiento esperado en el sistema social, como una manera de identificar significados estratégicos para la conformación de identidades múltiples. De aquí que se identifican tres vertientes de acuerdo con Lourau (2001): 1) la apreciación de Durkheim como cosa que privilegia la figura 1 en una sociedad orgánica; 2) el intento de objetivación del imaginario, donde se privilegia la vivencia en la sociedad; 3) lo simbólico como una síntesis entre la objetividad y el imaginario. Esto es, la institución requiere intervenir en la organización de la sociedad y una forma de objetivar estos significados es el currículo, como una forma de práctica ideológica, con una mirada realista del contexto de JA, para transmitir habilidades, todo ello, para cumplir con la misión de la abogacía en la elección de un rol profesional dentro del marco de tipos ideales.

Estas relaciones en la identidad generan creencias, valores, motivos y formas de apropiarse de atributos culturales, en los términos en que las personas se definen así mismas (Giménez, 2007; Ruvalcaba y Uribe, 2011). El abogado va resignificando su conocimiento y su entorno para formarse socialmente bajo las condiciones del currículo y de un contexto político, económico y social determinado. Al final “una identidad es como una brújula que nos ayuda a dirigir un curso de interacción en un mar de significado social” (Burke y Reitzes, 1981, p. 91) y “la elección identitaria se identifica como la probabilidad de que una identidad sea invocada en una variedad de situaciones” (Stryker y Burke, 2000, p. 286).

A partir de lo expuesto, las ideas de Dubet (2006) enriquecen el entendimiento de la socialización como resultado de un currículo en el análisis institucional. Es decir, el proceso de socialización es inscribir una cultura en un individuo, designándole una manera particular de elaborar un determinado trabajo sobre otros. Poniendo en contraste la Justicia Alternativa, la Figura 1 resume la manera particular de socializar en una interacción donde confluyen ideas, cultura, vocaciones y principios en un contexto global de Justicia Alternativa. En concordancia con Aguayo (2006), la profesión constituye un ámbito muy peculiar que recaba aptitudes concretas y conocimientos especiales en los que prevalecen determinadas ideas, costumbres y maneras de contemplar la realidad del contexto socioeconómico.

Figura 1.- Las identidades múltiples del abogado



Fuente: elaboración propia

Dentro de este marco, el nuevo institucionalismo ha propuesto como punto de partida la reconstrucción del concepto “institución”, a partir de la relación entre símbolos y prácticas (Ibarra, 2001); prestando atención a procesos de legitimación —en nuestro caso el currículo— y generando una reproducción social. Autores con posturas diferentes sobre el institucionalismo nos orientan a referenciar este trabajo en el contexto que analiza los factores políticos, económicos, sociales y culturales que se objetivan en un currículo. Así también Hodgson (2006) refiere que la única forma en la cual podemos observar instituciones es a través del comportamiento manifiesto, en nuestro caso un resultado es la identidad profesional o autopercepción del rol en el abogado, como resultado del conocimiento adquirido del currículo.

La dimensión de responsabilidad académica, intelectualismo y sociabilidad, tiene efecto directo en la identidad (Burke y Reitzes, 1981), por ello, se considera que el principal elemento de la identidad profesional es el conocimiento adquirido en la formación académica, porque es durante esta trayectoria cuando se tienden a reproducir las condiciones sociales que conforman un marco de actuación en el estudiante, apropiándose del conocimiento mediante el *habitus* (Bourdieu, 2007). En este sentido el estudiante vive dos etapas: la exploratoria y la de establecimiento (Ruvalcaba y Uribe, 2011); el estudiante pasa de un grupo académico de referencia hacia un grupo de pertenencia, de acuerdo con Merton (2002), al compartir significados para crear el vínculo entre identidad y comportamiento (Burke y Reitzes, 1981). Esta idea de pertenencia implica la adopción

identitaria, en la autopercepción, de un rol profesional acorde a un tipo ideal weberiano.

Por lo dicho hasta aquí, puede resumirse que la enseñanza académica en la profesión del abogado presenta desafíos conforme al contexto económico, político y social en que se desarrolla. Además, esta enseñanza brinda una definición de modos de ser y hacer en distintos roles profesionales, elaborados en función de supuestos tradicionales y del modo como se concibe una profesión en la actualidad. Es en ese momento donde también se enuncia una forma y estilo de control para identificar qué es un abogado, para quién se está formando y quién controla su formación profesional (Dubet, 2006), esto es, que con un currículo se sabe el inicio y el resultado final en una formación académica, quedando claro el proceso de formación, pero no el de la identidad profesional.

De acuerdo con los hallazgos de Bentley *et al.* (2019), las identidades múltiples facilitan el anclaje a la construcción de un sentido del “yo” en el presente y en el futuro: la gestión de la identidad y la certeza de la identidad. El primero captura la observación de que los estudiantes con posibilidad de “identidades múltiples” podían recurrir a ellas de manera creativa para lidiar con la incertidumbre, por ejemplo la asociada con el contexto de la JA.

Lo anterior nos remite a la identificación de más de un tipo de identidad en la profesión del derecho. Siguiendo los argumentos de Stryker y Burke (2000), así como de Burke y Reitzes (1981), queda de manifiesta (ver Figura 1) la existencia de una socialización primaria dada en la familia y una socialización secundaria en el ámbito de la educación profesional, por ello reconocemos las múltiples posibilidades de identidades profesionales en la actualidad, no así en décadas pasadas, como una elección ante la culminación de la visión racionalista del contexto.

Consideraciones finales

La conformación de la identidad está asociada a procesos de elección como punto de partida en la trayectoria de formación académica, la elección individual manifiesta y la motivación de pertenecer a un grupo dentro de una profesión. Se argumenta que por más que se ignore la percepción en la persona ante su entorno, existe la posibilidad de elección razonada en un tipo ideal identitario, por la influencia interiorizada del contexto que vivió y socializó durante su práctica profesional en la conformación del *habitus*. Esto no equivale a negar las influencias que actúan en una persona respecto a sus formas para significar el contexto, las cuales pueden ser en la práctica muy restrictivas, pues sin duda pueden restringir y limitar el proceso. Por ello, la probabilidad de que una persona se identifique con los requerimientos de la JA, en la profesión elegida, es adoptando un tipo ideal acorde a sus propios rasgos de personalidad, que serán asociados a

una especialización al interior de la profesión del derecho. Hablar de “identidades múltiples” siempre va aunado a la diversidad de contextos que enmarcan a los individuos y sus elecciones, acorde a sus motivaciones por pertenecer a un grupo.

Existe un conjunto de requerimientos hacia los abogados al interior de los MASC, independiente a la evolución histórica y los cambios constitucionales. Estos métodos surgen como un conjunto de técnicas aplicable a la solución de conflictos que requiere tanto de conocimiento sobre el derecho positivo como el entendimiento del comportamiento humano en varias dimensiones. Por tanto, se intuye que los procesos de mediación requieren de una formación académica que involucre un currículo transdisciplinar, que incluya por ejemplo, además del derecho, economía, sociología y la psicología para aplicar los Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Por parte del derecho, se requiere la formalización e interpretación del marco jurídico que permita el accionar adecuado de los MASC dentro del orden legal conducente.

El conocimiento de la ley y la norma es prioritario para los MASC, porque es el núcleo que garantiza el ejercicio de la ideología de la estabilidad en la profesión del derecho. Sin embargo, disciplinas como la psicología y la economía brindan herramientas teóricas para entender el comportamiento humano al momento de establecer los contratos entre los agentes involucrados en los conflictos, y donde los individuos enlazan sus intereses y sus emociones, como un proceso de optimización con sus recursos personales. No se trata del *homo economicus* sino del *homo sapiens*, donde no se parte de una generalización del individuo, sino de un sujeto que puede actuar con determinados sesgos acorde a deseos y creencias particulares que no necesariamente son compartidos con la contraparte en conflicto. La economía en general y la economía conductual en particular ayudan a comprender que las personas buscarán maximizar su utilidad con sus mejores estrategias y tendrán sus propias consideraciones al momento de tomar una decisión que ellos consideran como la mejor, es decir, que actúan estratégicamente con base en sus recursos económicos, culturales y emocionales, además de ciertas limitaciones al momento de solucionar un conflicto.

Es importante señalar que los aportes de la psicología son importantes en el currículo del abogado, ya que los MASC tienen que ver con un conjunto de diferentes motivaciones y emociones presentes en todo conflicto, y es necesario su manejo profesional durante los procesos de resolución, ya que circunscriben la naturaleza del ser humano. Si estas motivaciones son ignoradas en el discurso y narrativa interna de las personas que quieren resolver algún conflicto, los MASC son incompletos, puesto que estos métodos deben de actuar en consonancia con la naturaleza y la diversidad de cada persona involucrada en una situación de conflicto. Finalmente, y no como última consideración, es la sociología la que permite reconocer el contexto social y la dinámica cultural en el cual las personas se gestan y desarrollan sus diferencias. Hablar de “identidades múltiples” siempre va aunado a diversidad de contextos de los individuos y sus elecciones acorde a sus motivaciones por pertenecer a un grupo.

Referencias

- Aguayo, C. (2006). *Las profesiones modernas: dilemas de conocimiento y del poder*. Santiago de Chile: Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.
- Babacan, A. y Babacan, H. (2012). The Transformative Potential of an Internationalised Human Rights Law Curriculum. *Journal of Transformative Education*, 10 (4), 199-218. doi:10.1177/1541344613478470.
- Baron P. (2015). Althusser's mirror: Lawyer distress and the process of interpellation. *Griffith Law Review*, 24(2), 157-180. doi:10.1080/10383441.2015.1028125.
- Bentley S., Peters K., Haslam S.A., y Greenaway K.H. (2019). Construction at work: Multiple identities scaffold professional identity development in academia. *Frontiers in Psychology*, 10 (628). doi:10.3389/fpsyg.2019.00628.
- Bentley, S. V., Greenaway, K. H., Haslam, S. A., Cruwys, T., Steffens, N. K., Haslam, C., y Cull, B. (2020). Social identity mapping online. *Journal of Personality and Social Psychology*, 118(2), 213-241. doi:10.1037/pspa0000174.
- Berger, P. L. y Luckmann, T. (2001). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Bocanegra, A. H. (2012). La enseñanza del Derecho y la formación del abogado. *Revista Republicana*, (12), 323-347.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P. y Passeron J. C. (2008). *Los herederos. Los estudiantes y la cultura*. México: Siglo XXI Editores.
- Brubaker D., Noble C., Fincher R., Park S.K. y Press S. (2014). Conflict resolution in the workplace: What will the future bring? *Conflict Resolution Quarterly*, 31(4), 357-386. doi:10.1002/crq.21104.
- Burke, P. (2007). *Historia y teoría social*. Argentina: Amorrortu Editores.
- Burke, P. J. y Reitzes, D.C. (1981). The Link Between Identity and Role Performance. *Social Psychology Quarterly*, (44), 83-92. doi: 10.2307/3033704.
- Castañeda, R. L. (2013). Género, profesión y estrategias identitarias de los estudiantes de la carrera de abogado. *Tercer Milenio*, (26), 13-22.
- Cruz, E. (2018). Multichromatic Identity: The Tourism Profession. *Contemporary Social Sciences*, 27(1)15-24.
- Corte Permanente de Arbitraje. (1899). *Convención de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales*. Recuperado de <https://pca-cpa.org/es/documents/pca-conventions-and-rules/>.
- Dagilyte E. y Coe P. (2014). Professionalism in higher education: important not only for lawyers. *Law Teacher*, 48(1), 33-50. doi:10.1080/03069400.2013.875303.

- Darian-Smith E. (2016). The crisis in legal education: Embracing ethnographic approaches to law. *Transnational Legal Theory*, 7(2), 199-227. doi:10.1080/20414005.2016.1176790.
- Douglas, K. (2015). The role of ADR in developing lawyers' practice: lessons from Australian legal education. *International Journal of the Legal Profession*, 22(1). 71-86doi:10.1080/09695958.2015.1093491.
- Dubet, F. (2006). *El declive de la institución, profesiones, sujetos e individuos en la modernidad*. Barcelona: Gedisa.
- Durkheim, É. (2004). *Educación y sociología*. México: Colofón.
- Efrón, M. (2009). Identidad de los abogados y formación universitaria en un marco de crisis. *Revista Gestão Universitária América Latina -GUAL*, 2(1), 35-46.
- Estrada, J. (1991). *Identidad del abogado*. México: Editorial Jus.
- García, R. (2002). Aproximación a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en América Latina. *El Otro Derecho*, (26-27), 149-177.
- Giménez, G. (2007). *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*. México: ITESO/CONACULTA.
- Giménez, G. (2015). Identidades en globalización. *Espiral. Estudios Sobre Estado Y Sociedad*, 7(19). doi: 10.32870/eees.v7i19.1175.
- Grossberg, L. (1996). Identidad y estudios culturales: ¿no hay nada más que eso? En S. Hall y P. Du Gay (Comps.), *Cuestiones de identidad cultural*. (148-180). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Hall, S. (1996). Introducción: ¿quién necesita identidad. En S. Hall y P. Du Gay (Comps.), *Cuestiones de identidad cultural*. (23-37). Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Heath, M., Galloway, K., Skead, N., Steel, A., y Israel, M. (2017). Learning to feel like a lawyer: law teachers, sessional teaching and emotional labour in legal education. *Griffith Law Review*, 26(3), 430-457. doi: 10.1080/10383441.2017.1406791.
- Hess, E. M. (2018). *Standard of Practice: A Field-Based Evaluation Study of State Bar Responses to the Attorney Substance Abuse, Mental Health, and Attrition Epidemic*. Tesis doctoral inédita, University of Southern California, California, Estados Unidos de América.
- Hodgson, G. M. (2006). What are institutions? *Journal of economics issues*, 40(1), 1-25.
- Husenko, A., Petrunenko, I. V., Kulinich, O., Tokar, L. V., y Herashchenko, V. V. (2020). Professional Competences of Jurisprudence Educators. *International Journal of Higher Education*, 9(7), 345-355.
- Ibarra, E. (2001). *La universidad en México hoy: gubernamentalidad y modernización*. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/ANUIES.
- James C. (2008). Lawyers' wellbeing and professional legal education. *Law Teacher*, 42(1), 85-97. doi: 10.1080/03069400.2008.9959763.

- Kelley, C.R., Kiršiene, J.(2015). The Role of Ethics in Legal Education of Post-Soviet Countries. *Baltic Journal of Law and Politics*, 28(1), 139-164. doi: 10.1515/BJLP-2015-0014.
- Kennedy,A., Mundy, T., Nielsen, J.M. (2016). "Bush law 101": Realising place conscious pedagogy in the law curriculum. *Journal of University Teaching and Learning Practice*,13(1),1-23.Recuperado de <https://ro.uow.edu.au/cgi/viewcontent.cgi?article=3314&context=lhapapers>
- Larry, R. (2001). Los tipos de abogados según el test MBTI. *Revista de la Facultad de Derecho*,(19),85-108. Recuperado de <http://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/download/257/270>
- Lourau, R. (2001). *El Análisis Institucional*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Lugo, H. (1986). Apuntes sobre la profesión de abogado en Puerto Rico. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, 55(1),1-8. Recuperado de <https://vdocuments.mx/apuntes-sobre-la-profesion.html>
- Márquez, M. y De Villa, J. (2013). *Medios alternos de solución de conflictos*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Mead, G.H. (1934). *Mind, Self, and Society*. Chicago: University of Chicago.
- Meneses-Reyes, R. (2018). Lawyering on the margins: lawyers and drug-crime before Mexican federal courts. *International Journal of the Legal Profession*, 25(1), 91-105. doi: 10.1080/09695958.2017.1378657.
- Merton, R. (2002). *Teoría y estructura sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Metellus, F. (2017). *Implementation of Conflict Resolution and Mediation Process at a Community College*. Tesis doctoral inédita, Northcentral University, California, Estados Unidos de América.
- Molina, D. (2009). Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de estado de estado social de Derecho y de justicia. *Revista Mexicana de Orientación educativa*, 6(16), 8-15. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/remo/v6n16/v6n16a03.pdf>
- Nicolson, D. (2008) 'Education, education, education': Legal, moral and clinical. *Law Teacher*, 42 (2). 145-172.doi:10.1080/03069400.2008.9959773
- North, D. (1990). *Institutions, Institutional Change, and Economic Performance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Parsons, T. (1939). The professions and social structure. *Social Forces*, 17(4) 457-467.
- Pereira, M. (2015). *La mediación como cauce de resolución de conflictos jurídicos en el derecho español y comparado: bases para el desarrollo de la cultura de la mediación*.. Tesis doctoral inédita, Universidad de la Coruña, España. Recuperado de http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/16340/PereiraPardo_MariadelCarmen_TD_2015.pdf?sequence=3
- Pérez, R. (2007). Educación Jurídica, Abogados y Globalización en América Latina. *Revista Mexicana de Justicia*, (9), 255-275. Recuperado de <http://>

- revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reformajudicial/article/view/8691/10721
- Rojas, M. (2009). No el abogado, “mejor el doctor”. La imagen social del profesional en Derecho. *Revista estudios socio-jurídicos*, 11(2), 281-298. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73313667010>
- Ruiz, H.E. (2021). Del cambio epistemológico al cambio de prácticas: la implementación de clínicas jurídicas desde una perspectiva constructivista en Argentina. *Revista de Docencia Universitaria*. 14(1), 347-376
- Ruvalcaba, J., Uribe, I., y Gutiérrez, R. (2011). Identidad e identidad profesional: Acercamiento conceptual e investigación contemporánea. *CES Psicología*, 4(2), 82-102. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/4235/423539528007.pdf>
- Smith, A. (1987). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Souroujon, G. (2011). Reflexiones en torno a la Relación entre memoria, identidad e imaginación. *Andamios*, 8(17), 233-257. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632011000300011&lng=es&tlng=es.
- Stryker, S. y Serpe, R. T. (1982). Commitment, Identity Salience, and Role Behavior: A Theory and Research Example. En W. Ickes y E. Knowles (eds.), *Personality, Roles, and Social Behavior*. (199-218). New York: Springer-Verlag.
- Stryker, S. y Burke, P. J. (2000). The past, present, and future of an identity theory. *Social Psychology Quarterly*, 63(4), 284-297. doi:10.2307/2695840.
- Waters, B. (2017). The importance of teaching dispute resolution in a twenty-first-century law school. *Law Teacher*, 51(2), 227-246. doi:10.1080/03069400.2016.1162069.
- Weber, M. (2008). *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Barcelona: Ediciones península.